



**COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI EN ZACATECAS**

**DECLARATORIA DE RENUNCIA DE
MILITANCIA.**

EXPEDIENTE: CEJP-DRM-009/2016.

ACTOR: MARIBEL LOZANO ARREOLA.

Zacatecas, Zacatecas; a 13 de diciembre de 2016.

Declaratoria mediante la cual se reconoce la renuncia de militancia de la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA y se ordena darle de baja en el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional.

GLOSARIO:

Código: Código de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.

Comisión Estatal: Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en Zacatecas.

1. Antecedentes.

1.1. En fecha 10 de noviembre del año 2016, se recibió en la Oficialía de Parte de la Comisión Estatal, escrito signifi ca por la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA mediante el cual manifi esto su intención de renunciar al Partido Revolucionario Institucional.

1.2. En fecha 11 de noviembre de 2016, mediante acuerdo, esta Comisión Estatal radico el procedimiento administrativo de Declaración de Renuncia de Militancia Promovido por la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, registrándose en el libro de gobierno bajo clave CEJP-DRM-009/2016. En dicho acuerdo y de conformidad con el artículo 121 del Código de Justicia, se



COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI EN ZACATECAS

notificó al Interesado y así mismo se le otorgó un plazo de 10 días hábiles para que compareciera a la Comisión Estatal y ratificara o, en su caso, retirara la solicitud de declaración de renuncia de militancia.

- 1.3. En el acuerdo antes mencionado se ordenó solicitar a la Secretaria de Organización del Comité Estatal que verificara si efectivamente la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA se encontraba inscrita en el Padrón de afiliados del Partido Revolucionario Institucional, por lo que la Secretaria de Acuerdos de esta Comisión Estatal formulo dicho requerimiento mediante oficio de fecha 14 de noviembre de 2016, al cual se dio contestación mediante oficio de fecha 15 de noviembre de 2016, signado por el Profesor Herminio Briones Oliva, en su carácter de Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal; documento que fue recibido en esta Comisión Estatal y en el cual se señala que, en efecto, la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, se encuentra inscrita en el Padrón de afiliados.

En fecha 25 de noviembre de 2016, la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, compareció mediante escrito ante la Comisión Estatal, para ratificar todas sus partes la solicitud de renuncia presentada en fecha 10 de noviembre de 2016. Levantándose acta de diligencia referida.

2. Competencia.

Esta Comisión Estatal de Justicia Partidaria es competente para resolver el presente procedimiento administrativo, en virtud de que se trata de una declaratoria de renuncia de militancia: lo anterior de conformidad con los artículos 209, 210, 211, 214 y 215 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, 10 fracción V, 24 fracción VIII, 120, 121, 122 Y 123 del Código de Justicia Partidaria.

3. Estudio del Caso.

Calzada Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, CP 98000.

Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Zacatecas Tel. 92 4 19 40 Ext.150



COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI EN ZACATECAS

De las actuaciones del expediente que es materia de pronunciamiento de esta Comisión Estatal, se desprende que el actor tiene la intención de que se declare su renuncia de militancia en el Partido Revolucionario Institucional; al respecto se tiene que regir dicho procedimiento los artículos 120, 121, 122 y 123 del Código de Justicia Partidaria, y que a la letra dicen:

Artículo 120. Los militantes que renuncien voluntariamente al Partido, deberán hacerlo por escrito dirigido a la Comisión de Justicia Partidaria de la entidad federativa en que radique, solicitando la declaratoria respectiva.

Artículo 121. La Comisión de Justicia Estatal o del Distrito Federal según corresponda, sustanciará la solicitud, otorgando un término de diez días hábiles para que sea ratificada o retirada. De no comparecer en dicho plazo, se tendrá por no interpuesto el escrito de solicitud de renuncia.

Artículo 122. Los miembros del Partido que soliciten la declaratoria de la pérdida de militancia prevista en el artículo 63 de los Estatutos, deberán cumplir los siguientes requisitos: I. Presentar su solicitud por escrito donde se haga constar nombre y firma del solicitante, nombre y domicilio de la o el militante denunciado, la narración de los hechos que se evidencian relacionados con las hipótesis del citado artículo 63; y II. Acompañar las pruebas con las que pretenda demostrar las imputaciones. En los casos a que se refieren las fracciones II y III del artículo 63 de los Estatutos, cuando se trate de hechos públicos y notorios, bastará la solicitud que formule la Secretaría Jurídica del Comité Ejecutivo Nacional a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria para que ésta emita la declaratoria de la pérdida de militancia. Todo procedimiento que se instaure para la instrucción de la solicitud de pérdida de militancia, se sujetará a las reglas contenidas en el Libro Cuarto, Título Primero de este ordenamiento.

Artículo 123. Una vez emitida la declaratoria correspondiente, será notificada al interesado y, para los efectos procedentes, a la Comisión Nacional y a la Secretaría de Organización del Comité Nacional, Directivo o del Distrito Federal respectivo.

De los anteriores preceptos transcritos se desprende que:

- Para renuncia a la militancia en el Partido Revolucionario Institucional, se debe presentar ante la Comisión Estatal de Justicia

Calzada Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, CP 98000.

Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Zacatecas Tel. 92 4 19 40 Ext.150



COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI EN ZACATECAS

Partidaria, una solicitud por escrito para que se emita la declaratoria correspondiente.

- Una vez presentada la solicitud, la Comisión Estatal otorgara un plazo de 10 días hábiles para que el solicitante comparezca a ratificar o retirar su solicitud.
- Si el solicitante no comparece a ratificar su solicitud, esta se tiene por no presentada, dando por terminado el procedimiento y manteniéndose firme su militancia.
- Teniendo por ratificada la solicitud de declaración de renuncia, la Comisión Estatal se pronunciara al respecto, emitiendo tal declaratoria.
- En caso de emitirse una declaratoria de renuncia de militancia, la Comisión Estatal deberá notificar al interesado, así como a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal.

Ahora, en el caso que nos ocupa, de conformidad con lo plasmado en el capítulo de antecedentes de esta resolución, se tiene que la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, solicitó su renuncia y compareció a ratificarla dentro del término señalado por el artículo 121 del Código de Justicia y, por lo tanto, esta Comisión debe pronunciarse al respecto.

Una vez que de las actuaciones se desprende que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido en los artículos antes citados, este Órgano de Justicia Intrapartidaria considerara procedente que se emita la Declaratoria de Renuncia a la Militancia en

Calzada Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, CP 98000.

Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Zacatecas Tel. 92 4 19 40 Ext.150

Legado

11



**COMISIÓN ESTATAL DE JUSTICIA
PARTIDARIA DEL PRI EN ZACATECAS**

el Partido Revolucionario Institucional, de la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, para todos los efectos legales y estatutarios que de la misma deriven.

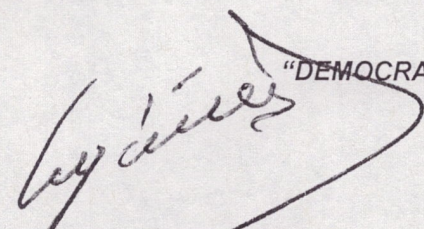
RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Declare la Renuncia a la Militancia en el Partido Revolucionario Institucional, de la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA, con todos los efectos legales y estatutarios que de la misma deriven.

SEGUNDO.- Se ordena a la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal, dar de baja del Registro Partidario a la Ciudadana MARIBEL LOZANO ARREOLA.

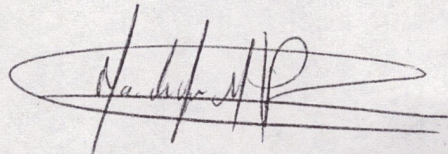
TERCERO.- Notifíquese por estrados al interesado, por oficio a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria y a la Secretaria de Organización del Comité Directivo Estatal de Zacatecas, las dos anteriores del Partido Revolucionario Institucional.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido.



Lic. Adolfo Yáñez Rodríguez
Presidente de la CEJP en Zacatecas.

"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"



Lic. Ma. De Jesús Guzmán Puga
Secretaria General de Acuerdos de la CEJP en Zacatecas.



Hoja de firma de la resolución correspondiente al EXPEDIENTE: CEJP-DRM-009/2016.

Calzada Reyes Heróles No. 102, Colonia Centro, Zacatecas, Zacatecas, CP 98000.

Comisión Estatal de Justicia Partidaria del CDE del PRI en Zacatecas Tel. 92 4 19 40 Ext.150